ACUERDO No. 029 DE 2026

AGOSTO 21 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria del Valle del Cauca

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias estatales u oficiales autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, seleccionar a sus profesores y adoptar el régimen de alumnos y profesores, así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, de conformidad con su Estatuto General, es una institución universitaria estatal del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Que el Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016, por medio del cual se expide el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, establece las funciones y competencias del Consejo Directivo como máximo órgano de dirección de la Institución, dentro del marco de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y presupuestales aplicables.

Que el artículo 150, numeral 19, literal e), de la Constitución Política dispone que corresponde al Congreso dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Que la Ley 4ª de 1992 establece los criterios y objetivos a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, regula el derecho de negociación colectiva del sector estatal y el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015, las materias objeto de negociación comprenden las condiciones del empleo y las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de dichas condiciones, y que, en materia salarial y prestacional, la negociación se desarrolla en el ámbito nacional, en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1.03.01-0881 de 2026, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2026 para los diferentes empleos de la Administración Central Departamental en el ocho punto cinco por ciento (8,5 %), de acuerdo con los antecedentes administrativos que obran en la Institución.

ACUERDO No. 029 DE 2026

AGOSTO 21 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria del Valle del Cauca

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que, en el marco del proceso de negociación colectiva de los empleados públicos representados por SINTRAGOBERNACIONES adelantado durante la vigencia 2026, se desarrollaron las correspondientes etapas de diálogo y concertación con las organizaciones sindicales, de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1072 de 2015, dentro de las cuales se discutió el incremento salarial para los empleados de carrera del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que, según consta en el Acta No. 07 del cinco (5) de agosto de 2026, dentro de los asuntos abordados durante el proceso de negociación colectiva con SINTRAGOBERNACIONES se dejó consignada la referencia a un incremento salarial del ocho punto cinco por ciento (8,5 %) para la vigencia 2026, con efectos a partir del primero (1.º) de enero de 2026.

Que, a la fecha de expedición del presente Acuerdo, el correspondiente acuerdo colectivo para la vigencia 2026-2027 no ha sido suscrito, razón por la cual el Acta No. 07 del cinco (5) de agosto de 2026 se incorpora como antecedente del proceso de diálogo y concertación desarrollado con las organizaciones sindicales.

Que, previo análisis efectuado por la Rectoría respecto de las condiciones particulares del empleo de naturaleza profesional de Maestro en Artes – Titiritero, de su nivel de formación y cualificación, de la especialidad de los conocimientos y competencias requeridos para su desempeño, así como del grado de complejidad y responsabilidad de las funciones que desarrolla, se identificó la necesidad institucional de fortalecer el reconocimiento y la remuneración de este talento humano especializado, en procura de una adecuada correspondencia entre las exigencias del empleo y su asignación básica mensual, considerando procedente un incremento adicional del 0.9186 %.

Que, con fundamento en dicho análisis, el incremento adicional del 0.9186 % para el empleo público de Maestro en Artes – Titiritero corresponde a una iniciativa de la Administración, sustentada en las características particulares del empleo, su naturaleza profesional, las exigencias específicas de formación y especialidad, así como la complejidad y responsabilidad asociadas al ejercicio de sus funciones.

Que mediante Decreto No. 323 del veinticinco (25) de marzo de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 7 del Decreto No. 323 de 2026 estableció para el año 2026 los límites máximos de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, así:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Directivo	$ 23.137.521
Asesor	$ 18.494.549
Profesional	$ 12.919.932
Técnico	$ 4.789.503
Asistencial	$ 4.741.982

Que el artículo 8 del Decreto No. 323 de 2026 establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior al límite máximo establecido para el respectivo nivel jerárquico.

ACUERDO No. 029 DE 2026

AGOSTO 21 DE 2026

Bellas Artes
Institución Universitaria
del Valle del Cauca

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que, atendiendo al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, a los antecedentes del proceso de negociación colectiva, al incremento salarial adoptado para la Administración Central Departamental y a las condiciones presupuestales de la Institución, se considera procedente establecer para los empleados públicos del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca un incremento salarial del ocho punto cinco por ciento (8,5 %) para la vigencia fiscal 2026, con efectos fiscales a partir del primero (1.º) de enero de 2026, así como un incremento adicional del 0.9186 % para el empleo de Maestro en Artes – Titiritero, en los términos establecidos en el artículo segundo del presente Acuerdo.

Que el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en sesión celebrada el veintiuno (21) de agosto de 2026, analizó y aprobó el incremento salarial y las asignaciones básicas mensuales correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un incremento salarial del ocho punto cinco por ciento (8,5 %) sobre las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos que conforman la Planta Global de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, salvo para el empleo de Maestro en Artes – Titiritero, respecto del cual se aplicará lo dispuesto en el artículo segundo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El incremento salarial establecido en el presente Acuerdo tendrá efectos fiscales a partir del primero (1.º) de enero de 2026. El reconocimiento y pago de las diferencias salariales que se deriven de su aplicación se efectuará de conformidad con las liquidaciones correspondientes, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

Las diferencias salariales que resulten de la aplicación del incremento se reflejarán en los conceptos que legalmente tengan como base de liquidación la asignación básica mensual, cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incremento adicional para el empleo de Maestro en Artes – Titiritero. Establecer un incremento adicional del 0.9186 a la asignación básica mensual del empleo público de Maestro en Artes – Titiritero que hace parte de la Planta Global de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, de manera que, sumado al incremento general del ocho punto cinco por ciento (8,5 %) establecido en el artículo primero del presente Acuerdo, el incremento salarial total para este empleo corresponda al nueve por ciento (9.4186 %) para la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO. El incremento salarial establecido en el presente Acuerdo tendrá efectos fiscales a partir del primero (1.º) de enero de 2026. El reconocimiento y pago de las diferencias salariales que se deriven de su aplicación se efectuará de conformidad con las liquidaciones correspondientes, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

Las diferencias salariales que resulten de la aplicación del incremento se reflejarán en los conceptos que legalmente tengan como base de liquidación la asignación básica mensual, cuando haya lugar a ello.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ARTÍCULO TERCERO. En ningún caso las asignaciones básicas mensuales resultantes de la aplicación del incremento establecido en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo podrán superar los límites máximos fijados para cada nivel jerárquico por el Decreto No. 323 de 2026, o por la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Cuando la aplicación del porcentaje establecido en el presente artículo arroje un valor superior al respectivo límite máximo, se reconocerá como asignación básica mensual dicho límite.

ARTÍCULO CUARTO. Fijación de las asignaciones básicas mensuales. Fijar las asignaciones básicas mensuales de los empleos que conforman la Planta Global de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en los valores que se indican a continuación:

PLANTA DE CARGOS POR NIVELES	CODIGO	GRADO DE REMUNERACIÓN	No. CARGOS	2026
NIVEL DIRECTIVO				
Rector de Institución Universitaria	048	4	1	$ 23,137,521
Vicerrector	098	3	2	$ 13,777,236
Decano de Institución Universitaria	007	2	3	$ 13,332,817
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	006	1	1	$ 9,279,996
SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO			7	
NIVEL ASESOR				
Asesor de Control Interno	105	2	1	$ 7,688,712
Jefe de Oficina de Planeación	115	2	1	$ 7,688,712
Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	2	1	$ 7,688,712
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	2	1	$ 7,688,712
SUBTOTAL NIVEL ASESOR			4	
NIVEL PROFESIONAL				
Tesorero General	201	4	1	$ 8,121,197
Profesional Universitario Facultad	219	3	3	$ 7,708,941
Profesional Universitario - Área, Títeres	219	2	12	$ 6,656,325
Maestro en Artes - Titiritero	209	1	3	$ 4,632,500
SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL			19	
NIVEL TECNICO				
Técnico Administrativo	367	1	8	$ 4,503,415
SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL			8	
NIVEL ASISTENCIAL				
Secretario Ejecutivo	425	8	2	$ 4,741,982
Auxiliar Administrativo - Fonotecario	407	7	1	$ 4,371,977
Auxiliar Administrativo	407	6	9	$ 3,896,769
Secretario	440	5	3	$ 3,786,589
Ayudante – Facultad	472	4	5	$ 3,356,778
Operario - Utilero, Recepcionista, Conserje	487	3	3	$ 2,900,542
Ayudante – Mensajero	472	2	1	$ 2,471,133
Auxiliar de Servicios Generales	470	2	1	$ 2,471,133
Auxiliar de Servicios Generales	470	1	7	$ 2,366,526
Celador	477	1	2	$ 2,366,526
SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL			34	
PERSONAL DOCENTE				
Profesor Tiempo Completo			45	$ 5,475,307
Profesor medio tiempo			17	$ 2,737,653
SUBTOTAL PERSONAL DOCENTE			62	
TOTAL, PLANTA DE CARGOS			134	

PARÁGRAFO. Las asignaciones básicas mensuales establecidas en el presente artículo se reconocerán y pagarán con estricta sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE FIJAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ARTÍCULO QUINTO. Aplicación y reconocimiento. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el Área de Gestión del Talento Humano, la Tesorería General y las demás dependencias competentes adelantarán las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y de nómina necesarias para la aplicación del incremento establecido en el presente Acuerdo y para el reconocimiento de las diferencias salariales correspondientes, con efectos fiscales a partir del primero (1.º) de enero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicación. Remitir copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al Área de Gestión del Talento Humano, a la Tesorería General y a las demás dependencias que deban intervenir en su aplicación, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y produce efectos fiscales a partir del primero (1.º) de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO

ALBA LUCIA REINA MENESES
secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron – Profesional Universitaria (E.)
Revisó Nohora Cecilia Echeverry – PU Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera